

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA, ERM G-1000 A ERM G-1600, UBICADA EN LA POSICIÓN 11, EN EL MUNICIPIO DE CONSTANTÍ (TARRAGONA), PROPIEDAD DE ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U.

Expediente núm.: INF/DE/106/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de noviembre de 2016

Visto el expediente relativo a la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de informe sobre la autorización administrativa de ampliación de capacidad de la ERM G-1000 a ERM G-1600, ubicada en la posición 11, en el municipio de Constantí (Tarragona), propiedad de ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 5.2.d y en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 15 de junio de 2016, tuvo entrada en el registro de la CNMC, escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, solicitando a esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, informe sobre la solicitud, del 23 de mayo de 2016, de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS TRANSPORTE), de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto "*Ampliación de capacidad de la ERM en la posición 11 de Constantí, conversión de ERM G-1000 a ERM G-1600*", término municipal de Constantí".

Adjunto al escrito, la DGPEM remite copia de los escritos remitidos por ENAGAS TRANSPORTE que se relacionan a continuación:

- Escrito, de fecha 17 de mayo de 2016, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al citado proyecto.
- Proyecto administrativo de dichas instalaciones (Memoria y anexos, planos, pliego de condiciones y presupuesto), visado del 12 de mayo de 2016.

Con fecha 7 de octubre de 2016, la CNMC recibe informe del 30 de septiembre de 2016 de ENAGÁS GTS, relativo al cumplimiento de Protocolo de Detalle PD-14, sobre propuesta de adecuación de ERM/EM.

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar a la DGPEM sobre la solicitud de ENAGAS TRANSPORTE de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto "*Ampliación de capacidad de la ERM en la posición 11 de Constantí, conversión de ERM G-1000 a ERM G-1600, término municipal de Constantí*", en virtud de la función establecida en el artículo 5.2.d y en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico

3. Normativa aplicable

Es de aplicación el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, que establece que las instalaciones de transporte requieren autorización administrativa previa.

Así mismo, es de aplicación el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*; en particular el título IV, donde se establece el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Adicionalmente se ha de tener en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, relativo a la justificación de la rentabilidad económica de las instalaciones gasistas.

Por último, se ha de considerar la aplicación de los principios y disposiciones establecidos la Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, relativo a la sostenibilidad económica del sistema de gas natural, en particular lo dispuesto

en su artículo 59.1¹.

4. Análisis de la necesidad construir la ampliación de la ERM G-1000 a ERM G-1600

Las consideraciones que se indican a continuación se realizan teniendo en cuenta la regulación aplicable, la información disponible en esta Comisión, la información del expediente remitida por la DGPEM y el Informe de ENAGÁS–GTS relativo al cumplimiento de Protocolo de Detalle PD-14, sobre propuesta de adecuación de ERM/EM.

4.1 Situación actual

El punto 7 del informe del 30 de septiembre de 2016 de ENAGÁS GTS, relativo al cumplimiento de Protocolo de Detalle PD-14, sobre propuesta de adecuación de ERM/EM, indica (ver Anexo I):

ENAGÁS TRANSPORTE indica: En relación con la posición 11 Constantí, existe una solicitud de ampliación a G-1600 enviada al Ministerio en base a los consumos reales y previstos existentes anteriormente. En el estudio actual se han observado los siguientes puntos:

- *En el año 2016 la demanda punta de la Red abastecida desde esta ERM disminuyó un 14% en relación con 2014.*
- *La comparativa de datos disponibles correspondientes al año en curso respecto al año anterior refleja una disminución de los caudales vehiculados de aproximadamente un 10%.*
- *Las previsiones de consumo de la Red remitida para los años 2017 y 2018 en cumplimiento del PD-14 son un 12% inferior a las de los años 2015 y 2016.*

Por ello, consideramos que actualmente no es necesario proceder a la ampliación de dicha ERM, tal y como se había solicitado, y que dicha petición debía mantenerse en situación de espera mientras se observa cómo evoluciona la demanda en dicha Red y se ve si este descenso es coyuntural o permanente.

El GTS indica: Por todo lo anterior, el GTS considera prudente mantenerse a la espera pendiente de la evolución de la demanda atendida por esta posición, y de la actuación que ENAGÁS TRANSPORTE considere viable acometer.

En consecuencia, esta Comisión considera adecuada la recomendación, tanto de

¹ Artículo 59.1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y los sujetos que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural estarán sujetas al principio de sostenibilidad económica y financiera, entendido como la capacidad del sistema para satisfacer la totalidad de los costes del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ENAGÁS TRANSPORTE como del GTS, postergando la Autorización Administrativa solicitada, hasta que la demanda requiera la ampliación de la ERM G-1000 a una ERM G-1600, y con ello, evitando acometer una inversión hoy en día no necesaria.

5. Conclusiones

En relación con la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas de informe sobre la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto "*Ampliación de capacidad de la ERM en la posición 11 de Constantí, conversión de ERM G-1000 a ERM G-1600*", en el término municipal de Constantí, propiedad de ENAGÁS TRANSPORTE, y teniendo en cuenta los análisis expuestos, esta Comisión considera adecuada la recomendación, tanto de ENAGÁS TRANSPORTE como del GTS, de posponer la Autorización Administrativa solicitada, hasta que la demanda requiera la ampliación de la ERM G-1000 a una ERM G-1600.

Anexo 1:

[INICIO CONFIDENCIAL]

Informe de ENAGÁS-GTS. Propuesta de Adecuación ERM/EM (Protocolo de Detalle PD-14) de septiembre de 2016

[FIN CONFIDENCIAL]